

REGLAMENTO

PROMOCIÓN “SAMSUNG A10”

El presente Reglamento (en adelante, el “Reglamento”), tiene por objeto regular las relaciones entre **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula jurídica 3-101-460479, en adelante “**CLARO**” y los participantes de la promoción “**Samsung A10**”, en adelante “La presente Promoción”.

1- TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.1 ORGANIZADOR: CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A., sociedad identificada con cédula jurídica número 3-101-460479.

1.2 La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por **CLARO**.

PRIMERO: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

- La presente Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida en todo el territorio nacional, siendo que es de aplicación exclusiva únicamente en Costa Rica.
- El Cliente participante deberá ser necesariamente mayor de edad.
- Podrán participar de la presente Promoción aquellos clientes que adquieran y/o renueven cualquier plan postpago siguientes: **(i)** Planes Postpago Sin Límites: (“Sin Límites 1”, “Sin Límites 2”, “Sin Límites 3”, “Sin Límites 4”), **(ii)** Planes Postpago Sin Límites Ilimitado: “Sin Límites Ilimitado 1” y/o “Sin Límites Ilimitado 2”. Todos estos planes deberán necesariamente estar ligados a la modalidad de financiamiento total o mixto de alguno de los siguientes terminales:
 - **Samsung S10.**
 - **Samsung S10 Plus.**
 - **Samsung Note 9.**

SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

El plazo de vigencia de la presente Promoción será a partir del día veinte (20) de julio del año dos mil diecinueve (2019) hasta el día treinta y uno (31) de agosto del dos mil diecinueve (2019) o en su defecto hasta agotar la existencia de los teléfonos celulares objeto de beneficio de la presente Promoción.



Claro que sí

TERCERO: DINÁMICA PARA PARTICIPAR

- 3.1.** El Cliente participante deberá necesariamente suscribir por primera vez o renovar, dentro del plazo de vigencia de la presente Promoción, un contrato de telefonía móvil postpago con **CLARO** en cualquier Centro de Atención al Cliente (CAC) del país, debiendo adquirir necesariamente alguno de los planes postpago que se indican a continuación: **(i) Planes Postpago Sin Límites:** Sin Límites 1”, Sin Límites 2, Sin Límites 3, Sin Límites 4. **(ii) Planes Postpago Sin Límites Ilimitado:** Sin Límites Ilimitado 1 y/o “Sin Límites Ilimitado 2. Necesariamente deberá estar ligado a la modalidad de financiamiento total o mixto de los teléfonos celulares indicados en la Cláusula cláusula Primera del presente Reglamento . El Cliente participante podrá consultar la ubicación y números telefónicos de todos los Centros de Atención al Cliente (CAC) de **CLARO** a través de la página web www.claro.cr. Una vez que se haya logrado hacer efectiva la adquisición por primera vez o renovación de alguno de los planes postpago de **CLARO** indicados en el inciso anterior, el Cliente participante contará con el derecho a recibir el beneficio ofrecido en la presente Promoción consistente en la regalía de un teléfono celular marca Samsung A10, lo anterior sujeto a la disposición que exista en cada uno de los Centros de Atención al Cliente (CAC) de **CLARO** en todo el país.
- 3.2.** Una vez cumplidos los anteriores requisitos y habiendo verificado los datos necesarios de cada Cliente participante, **CLARO** procederá a la entrega del terminal móvil objeto del beneficio de la presente Promoción en el respectivo Centro de Atención al Cliente (CAC) de **CLARO** en que se haya contratado o renovado cualquiera de los planes antes mencionados.

CUARTO: BENEFICIO

4.1. Los Clientes participantes que cumplan estrictamente con todos los requisitos indicados en el presente Reglamento así con la dinámica para participar mencionada en la cláusula tercera del presente Reglamento contarán con el siguiente beneficio.

- La **Regalía de un (1) teléfono celular marca Samsung A10**, sea de color rojo o negro según la disponibilidad que en su momento exista en el Centro de Atención al Cliente (CAC) en el que se haya efectuado el respectivo contrato de telefonía móvil postpago de acuerdo a los términos y condiciones de la presente Promoción.

– Cada Cliente beneficiario podrá obtener solamente un (1) solo terminal móvil objeto de beneficio de la presente Promoción, con cada contratación que realice de los equipos indicados en el presente reglamento. La entrega del respectivo terminal móvil objeto de beneficio estará sujeta a la disponibilidad existente en cada Centro de Atención al Cliente (CAC), siendo que **CLARO** contará con un total de setecientos (700) teléfonos celulares Samsung A10 en total para entregar como regalía a todos los Clientes beneficiarios de la presente Promoción en todo el país.

QUINTO: CONDICIONES, LIMITACIONES Y RESTRICCIONES



Claro que sí

5.1. Promoción sujeta al plazo de vigencia establecido en la cláusula segunda del presente Reglamento.

5.2. Los Clientes beneficiarios no podrán solicitar cambios sobre los respectivos terminales móviles objeto de beneficio de la presente Promoción ni su correspondiente valor en dinero, así como otros bienes accesorios, regalías o demás prerrogativas no comprendidas en la presente Promoción, sean estas tangibles o intangibles.

5.3. Cada Cliente participante deberá tener conocimiento del presente reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del respectivo beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones. Por lo anterior, y para todos los efectos legales, **CLARO** podrá solicitar a cada Cliente beneficiario, al momento de reclamar su respectivo beneficio, que mediante documento escrito manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si alguno de los Clientes beneficiarios no se adhieren o no demuestran su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose incluso de la obligación de entregar el beneficio correspondiente.

5.4. Quedan excluidas de la participación en la presente Promoción las siguientes personas: Miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO**, Agentes, Filiales, Distribuidores y Proveedores de **CLARO**, incluyendo a familiares de todos los anteriormente mencionados hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges).

5.5. No participan en la presente Promoción los Clientes que posean equipos reportados como robados, hurtados o extraviados.

5.6. Cualquier reclamo referente a la presente Promoción será atendido por **CLARO** a través de sus medios de divulgación y comunicación masiva, en la página web www.claro.cr.

5.7. Los beneficios ofrecidos en la presente Promoción son intransferibles a otras personas que no sean los respectivos Clientes ganadores, y no se pueden reclamar otros beneficios o regalías en reemplazo de los aquí especificados. Los mismos no son negociables ni pueden ser comercializados, vendidos ni enajenados de ninguna forma. Cada beneficio será entregado únicamente al respectivo Cliente beneficiario una vez verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios de la presente Promoción.

5.8. Si alguno de los Clientes ganadores no aceptara su respectivo beneficio ni sus condiciones, el mismo se considerará renunciado y extinguido con relación a éste, y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

5.9. Los beneficios estipulados en la presente Promoción son personales e intransferibles.

SEXTO: DERECHO DE IMAGEN

Los Clientes beneficiarios, al participar en la presente Promoción y resultar beneficiados con la misma, se comprometen a presentarse en el lugar y hora indicadas por **CLARO** para tomarse fotografías en caso de que **CLARO** así lo decidiera, siendo que las mismas podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente



Claro que sí

comercial y publicitaria durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el Cliente tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si alguno de los Clientes beneficiarios se negara a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al beneficio.

Los Clientes beneficiarios autorizan a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines meramente comerciales y publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta los 365 días de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen. No obstante lo anterior, **CLARO** se compromete a recopilar, tratar y manipular los datos personales de los Clientes participantes de conformidad a los parámetros estipulados en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968 y su Reglamento. Los Clientes beneficiarios garantizan que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

SÉPTIMO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD

CLARO será responsable por la aplicación del beneficio indicado en la presente Promoción. Al participar, los Clientes liberan de responsabilidad a **CLARO**, así como a cualquier proveedor, copatrocinador, empresas afiliadas, y demás agentes involucrados en esta la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la misma, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión del respectivo beneficio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o resultado beneficiario en la presente Promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera de responsabilidad a **CLARO** por:

- a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla.
- b) Daños sufridos a la integridad o bienes de los Clientes beneficiarios por daños que se ocasionen en virtud de la presente Promoción.

OCTAVO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO

Cualquier controversia que se presente con la presente Promoción y que no esté prevista en el presente reglamento, será resuelta por **CLARO** en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las mismas se



Claro que sí

dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de tres (3) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les compete por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.



Claro que sí